



**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
DIVISION DE RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD**

---

**MEMORÁNDUM N°274/2021**

**DE** : Sr. Juan José Donoso Rodríguez  
Jefe de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad

**A** : Sr. Juan Pablo Torres Guzmán  
Jefe de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana

**ANT.** : Memorándum N° 214/2021, de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

**MAT.** : Solicita prórroga para enviar las respuestas a las observaciones formuladas al anteproyecto de la revisión del D.S. N° 90/2000.

**FECHA** : 4 de agosto de 2021.

---

Mediante el Memorándum del ANT., la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana concedió a esta División una ampliación de plazo hasta el 16 de agosto de 2021 para la entrega del consolidado de observaciones y respuestas de la consulta pública del anteproyecto de la revisión del Decreto Supremo N° 90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales (“D.S. N° 90/2000”).

Al respecto, en conformidad con el artículo 19 de la Resolución N° 601, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente (“MMA”), que aprueba la norma general de participación ciudadana, solicito a usted prorrogar nuevamente el plazo para publicar las respuestas a las observaciones ciudadanas en la página web del MMA.

Esta solicitud se fundamenta en la gran variedad y cantidad de observaciones realizadas por la ciudadanía (848 observaciones), y la complejidad técnica y jurídica de las mismas. Es decir, en atención las numerosas observaciones recibidas, que abordan diversas materias del anteproyecto, y su carácter eminentemente técnico y jurídico, se requiere un tiempo adicional para dar respuesta fundada y completa a dichas observaciones.

En línea con lo anterior, cabe hacer presente que el artículo 21 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión (“Reglamento de Normas”), establece que: “*Dentro de los 120*

*días siguientes de vencido el plazo a que se refiere el artículo precedente, considerando los antecedentes contenidos en el expediente y el análisis de las observaciones formuladas en la etapa de consulta, se elaborará el proyecto definitivo de la norma”.*

Por lo tanto, la regulación aplicable establece un plazo de 120 días para realizar el análisis de las observaciones formuladas e incorporar aquellas pertinentes en la elaboración del proyecto definitivo de estas normas.

En atención a lo antes expuesto, se solicita a usted prorrogar el plazo para la entrega de las respuestas a las observaciones ciudadanas recibidas al anteproyecto de la revisión del D.S. N° 90/2000, al 15 de septiembre del año en curso.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

**JUAN JOSÉ DONOSO RODRÍGUEZ**  
**JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y BIODIVERSIDAD**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

AJA/CDC/cph

C.c.: Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad.  
Expediente de la revisión del DS90



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2023105-4faff0 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>